

	INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN SANTA ANA – MAGDALENA NIT 819.002.476-2 SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: AM-DA-GD-A-CO-01
			Versión: 02
	MACROPROCESO:	GESTIÓN DOCUMENTAL	Pág. 1 de 17
	ESTUDIOS PREVIOS		Vigente desde: 02/01/2024

ANÁLISIS Y ESTUDIOS DE DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE COLABORACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO <i>(En virtud del artículo 355 de la Constitución Política Nacional y el Decreto 092 de 2017)</i>	
ENTIDAD	INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	DIRECCIÓN
MODALIDAD DEL PROCESO	CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE COLABORACIÓN
CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS	N/A
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO	MAYO DE 2025
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA EL APOYO A LOS PROGRAMAS DE RENDIMIENTO Y MASIFICACIÓN DEPORTIVA, IMPLEMENTACIÓN DE ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA PARA NIÑOS, JÓVENES Y ADOLESCENTES Y DESARROLLO DE JORNADAS DE CAPACITACIONES DEPORTIVAS EN LOS BARRIOS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA – MAGDALENA.	
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
<p>Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes”.</p> <p>Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° de la Constitución Nacional, Colombia es un Estado Social de Derecho, en el cual se reconoce la autonomía de las entidades territoriales para gobernarse, de conformidad con los principios de la función pública, guiada por el respeto y la prevalencia de la solidaridad y el interés general. En este Estado de Derecho deben prevalecer los Derechos Fundamentales establecidos en el Título II, de la Constitución Nacional, atendiendo la protección de la persona al interior de la sociedad. Por su parte el artículo 2° de la constitución Nacional establece como fines esenciales del Estado garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en nuestra carta magna.</p> <p>Que de acuerdo a la Ley 181 de 1995, Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, tiene como objetivo general “El patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad”.</p> <p>Que la misma Ley 181 de 1995, en su artículo 3, desarrolla que para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores: 1o. Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles. 2o. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación. 3o. Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos. 4o. Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando más facilidades y oportunidades para la</p>	

	INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN SANTA ANA – MAGDALENA NIT 819.002.476-2 SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: AM-DA-GD-A-CO-01
			Versión: 02
	MACROPROCESO:	GESTIÓN DOCUMENTAL	Pág. 2 de 17
	ESTUDIOS PREVIOS		Vigente desde: 02/01/2024

práctica del deporte, de la educación física y la recreación. 5. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados. 6. Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico. 7. Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia. 8. Formar técnica y profesionalmente al personal necesario para mejorar la calidad técnica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, con permanente actualización y perfeccionamiento de sus conocimientos. 9. Velar por el cumplimiento de las normas establecidas para la seguridad de los participantes y espectadores en las actividades deportivas, por el control médico de los deportistas y de las condiciones físicas y sanitarias de los escenarios deportivos. 10. Estimular la investigación científica de las ciencias aplicadas al deporte, para el mejoramiento de sus técnicas y modernización de los deportes. 11. Velar porque la práctica deportiva esté exenta de violencia y de toda acción o manifestación que pueda alterar por vías extra deportivas los resultados de las competencias. 12. Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios, procurando su óptima utilización y uso de los equipos y materiales destinados a la práctica del deporte y la recreación. 13. Velar porque los municipios expidan normas urbanísticas que incluyan la reserva de espacios suficientes e infraestructuras mínimas para cubrir las necesidades sociales y colectivas de carácter deportivo y recreativo. 14. Favorecer las manifestaciones del deporte y la recreación en las expresiones culturales, folklóricas o tradicionales y en las fiestas típicas, arraigadas en el territorio nacional, y en todos aquellos actos que creen conciencia del deporte y reafirmen la identidad nacional. 15. Compilar, suministrar y difundir la información y documentación relativas a la educación física, el deporte y la recreación y en especial, las relacionadas con los resultados de las investigaciones y los estudios sobre programas, experiencias técnicas y científicas referidas a aquéllas. 16. Fomentar la adecuada seguridad social de los deportistas y velar por su permanente aplicación. 17. Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud para que utilicen el tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario. 18. Apoyar de manera especial la promoción del deporte y la recreación en las comunidades indígenas a nivel local, regional y nacional representando sus culturas.

Que es función obligatoria de todas las instituciones públicas y privadas de carácter social, patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación, para lo cual elaborarán programas de desarrollo y estímulo de esta actividad, de conformidad con el Plan Nacional de Recreación. La mayor responsabilidad en el campo de la recreación le corresponde al Estado y a las Cajas de Compensación Familiar. Igualmente, con el apoyo de Coldeportes impulsarán y desarrollarán la recreación, las organizaciones populares de recreación y las corporaciones de recreación popular.

Que los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción.

Que el **Deporte** en general, es la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío, expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales. La **Recreación**. Es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento y el **aprovechamiento del tiempo libre**. Es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida en forma individual o colectiva. Tiene como funciones básicas el descanso, la diversión, el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación psicobiológica.

	INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN SANTA ANA – MAGDALENA NIT 819.002.476-2 SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: AM-DA-GD-A-CO-01
			Versión: 02
	MACROPROCESO:	GESTIÓN DOCUMENTAL	Pág. 3 de 17
	ESTUDIOS PREVIOS		Vigente desde: 02/01/2024

Que la educación extraescolar. Es la que utiliza el tiempo libre, la recreación y el deporte como instrumentos fundamentales para la formación integral de la niñez y de los jóvenes y para la transformación del mundo juvenil con el propósito de que éste incorpore sus ideas, valores y su propio dinamismo interno al proceso de desarrollo de la Nación. Esta educación complementa la brindada por la familia y la escuela y se realiza por medio de organizaciones, asociaciones o movimientos para la niñez o de la juventud e instituciones sin ánimo de lucro que tengan como objetivo prestar este servicio a las nuevas generaciones.

Que la necesidad la constituye el deber legal que le asiste al Instituto Municipal para el Fomento de la Recreación y el Deporte en el Municipio de Santa Ana, Magdalena, como Entidad Descentralizada del orden municipal, en asumir las responsabilidades que le atañe, según lo previsto en la Constitución, las leyes, ordenanzas, acuerdos y demás normas a las cuales está sujeto el accionar con el fin de transformar la visión que la sociedad, la familia y el Estado tienen respecto a esta población de especial protección, al constituirlos como sujetos activos en el ejercicio de sus derechos.

Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 establece que, *“Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes”*.

Que el Decreto N° 092 de 23 de enero de 2017, expedido por el Gobierno Nacional *“Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de 1991.”* Expresamente dispone en el artículo 2° las siguientes condiciones para la procedencia de **la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad:**

- a. *Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y*

Que el objeto denominado: **AUNAR ESFUERZOS PARA EL APOYO A LOS PROGRAMAS DE RENDIMIENTO Y MASIFICACIÓN DEPORTIVA, IMPLEMENTACIÓN DE ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA PARA NIÑOS, JÓVENES Y ADOLESCENTES Y DESARROLLO DE JORNADAS DE CAPACITACIONES DEPORTIVAS EN LOS BARRIOS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA – MAGDALENA**, corresponde directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan de Desarrollo Municipal *“La Santa Ana que Merecemos, 2024 – 2027”* enlazado con los Planes de Desarrollo del Departamento del Magdalena y del Nivel Nacional.

Que el Instituto Municipal para el Fomento de la Recreación y el Deporte – IMDERSA, reconociendo y acatando la constitución, debe entonces generar las condiciones adecuadas para brindar el apoyo institucional orientado a buscar la promoción de las actividades recreo deportivas como pilar que mejoren la calidad de vida de la población, fomenten hábitos saludables, fortalezcan el tejido social y contribuyan al desarrollo integral de las personas, en un entorno seguro y accesible para todos, lo cual se viene desarrollando el Municipio de Santa Ana – Magdalena; conforme a lo dispuesto en el Plan de Desarrollo *“La Santa Ana que Merecemos, 2024 – 2027”*, en el sector DEPORTE Y RECREACIÓN, con la finalidad de fomentar la recreación, la actividad física y el deporte, implementando programas y actividades inclusivas que mejoren la calidad de vida de la

	INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN SANTA ANA – MAGDALENA NIT 819.002.476-2 SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: AM-DA-GD-A-CO-01
			Versión: 02
	MACROPROCESO:	GESTIÓN DOCUMENTAL	Pág. 4 de 17
	ESTUDIOS PREVIOS		Vigente desde: 02/01/2024

población, fomenten hábitos saludables, fortalezcan el tejido social y contribuyan al desarrollo integral de las personas, en un entorno seguro y accesible para todos.

Que es por ello, que el Instituto Municipal para el Fomento de la Recreación y el Deporte – IMDERSA, requiere implementar acciones y estrategias a través de Entidades Sin Ánimo de Lucro. Que ayuden a garantizar, el fomento de la recreación, la actividad física y el deporte, implementando programas y actividades inclusivas que mejoren la calidad de vida de la población, fomenten hábitos saludables, fortalezcan el tejido social y contribuyan al desarrollo integral de las personas.

2. EL OBJETO A CONVENIR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

OBJETO DEL CONVENIO A CELEBRAR: AUNAR ESFUERZOS PARA EL APOYO A LOS PROGRAMAS DE RENDIMIENTO Y MASIFICACIÓN DEPORTIVA, IMPLEMENTACIÓN DE ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA PARA NIÑOS, JÓVENES Y ADOLESCENTES Y DESARROLLO DE JORNADAS DE CAPACITACIONES DEPORTIVAS EN LOS BARRIOS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA – MAGDALENA.

ALCANCE DEL OBJETO: El objetivo del presente convenio, es fomentar la recreación, la actividad física y el deporte, implementando programas y actividades inclusivas que mejoren la calidad de vida de la población, fomenten hábitos saludables, fortalezcan el tejido social y contribuyan al desarrollo integral de las personas del Municipio de Santa Ana – Departamento del Magdalena.

ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

La alternativa plantea la implementación de acciones para fomentar y consolidar nuestro afianzamiento deportivo.

1. Desarrollo Físico: Debe contemplar la atención médica y nutricional.
 - 1.1. Atención médica comprende actividades de tipo asistencial y preventivo para establecer un diagnóstico del estado de salud, enfermedad y desarrollo físico de los participantes y, para diseñar estrategias que permitan mejorar las patologías o limitaciones detectadas en los participantes.
 - 1.2. Atención nutricional comprende actividades de tipo asistencial y preventivo para establecer un diagnóstico del estado nutricional de los participantes, diseñar estrategias de trabajo que permitan mejorar el estado nutricional de los participantes, y desarrollar actividades educativas tendientes a mejorar hábitos alimentarios en los participantes.
2. Desarrollo Socioafectivo: Mediante actividades de tipo asistencial y educativo busca contribuir con el mejoramiento de las relaciones intrafamiliares de los participantes mediante el desarrollo de acciones educativas, desarrollar actividades que contribuyan con la estructuración de la personalidad de los participantes, y contribuir con el desarrollo y crecimiento personal.
3. Desarrollo Deportivo: Comprende los diferentes niveles deportivos que ofrecerá el Programa de Centro de Iniciación y Formación Deportiva:
 - 3.1. Nivel I. Estimulación Motriz: Dirigido a niños entre los 3 y 5 años. Sus objetivos son los de: contribuir al desarrollo de los patrones básicos de movimiento de los niños y niñas a través del juego, permitir involucrar al niño y a la niña en actividades física a temprana edad, y posibilitar a los niños y a las niñas experiencias comunitarias orientas a mejorar la socialización.
 - 3.2. Nivel II. Iniciación Deportiva: Dirigido a niños entre los 6 y 8 años. Sus objetivos son los de: Contribuir al mejoramiento del desarrollo motor de los participantes a través del juego, proporcionar al niño las

	INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN SANTA ANA – MAGDALENA NIT 819.002.476-2 SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: AM-DA-GD-A-CO-01
			Versión: 02
	MACROPROCESO:	GESTIÓN DOCUMENTAL	Pág. 5 de 17
	ESTUDIOS PREVIOS		Vigente desde: 02/01/2024

vivencias de las distintas disciplinas deportivas que ofrece el programa, y contribuir a la adquisición de los aprendizajes escolares.

- 3.3. Nivel III Fundamentación Deportiva: Dirigido a niños y jóvenes entre los 9 y 12 años. Sus objetivos son los de: Posibilitar el aprendizaje de los fundamentos técnicos del deporte seleccionado a través del juego predeportivos, afianzar las conductas motrices para facilitar el aprendizaje y la ejecución de los fundamentos, y propiciar las condiciones necesarias para vivir en sociedad.
- 3.4. Nivel IV. Especialización Deportiva: Dirigido a jóvenes entre los 13 y 16 años. Los objetivos son los de: Posibilitar las automatizaciones de los fundamentos técnicos del deporte mediante actividades repetitivas, posibilitar la integración de la técnica y la táctica a través de actividades de juego, promover mediante el diálogo y trabajo de grupo la integración y socialización.

Objetivo Específico ¹	Actividades	Cantidades
Fortalecer la formación del deportista del municipio de Santa Ana, extensivo a los corregimientos y veredas, permitiendo la especialización deportiva según los intereses, necesidades y capacidades de los niños, niñas y jóvenes.	Las actividades son las descritas en el Presupuesto Oficial	Las Actividades se desarrollarán durante siete (7) meses.
Fomentar las actividades que formen la cultura del aprovechamiento del tiempo libre, consolidar una cultura física y mejoramiento de la calidad de vida.		
Fomentar los niveles de participación de la niñez y la juventud en actividades deportivas mediante la implementación del Programa de Iniciación y Formación Deportiva.		
Hacer del deporte y la actividad física un medio socializador que permita la integración y participación de la familia y comunidad en los programas deportivos.		

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC

GRUPOS	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F) SERVICIOS	90. Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	14. Deportes comerciales	17. Deportes aficionados y recreacionales
(F) SERVICIOS	93. Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	14. Servicios comunitarios y sociales.	15. Desarrollo y servicios sociales

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del objeto del presente convenio será de **SIETE (07) DÍAS**, contados desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución previstos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y suscrito el acta de inicio del Convenio.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El objeto del Convenio se desarrollará en el Municipio de Santa Ana – Magdalena, el domicilio contractual es el Municipio de Santa Ana.

¹ Los objetivos específicos son los medios que permiten lograr el objetivo general.

	INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN SANTA ANA – MAGDALENA NIT 819.002.476-2 SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: AM-DA-GD-A-CO-01
			Versión: 02
	MACROPROCESO:	GESTIÓN DOCUMENTAL	Pág. 6 de 17
	ESTUDIOS PREVIOS		Vigente desde: 02/01/2024

SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La supervisión general y vigilancia del presente convenio será ejercida por el Director del Instituto Municipal para el Fomento de la Recreación y el Deporte – IMDERSA como Ordenador del Gasto. La supervisión se hará bajo normas aplicables a esta contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL COOPERANTE.

- 1) Se obligan a asegurar y garantizar el cumplimiento del objeto, mediante la constitución de una garantía única y ejecutar el convenio en forma eficiente y bajo su responsabilidad el desarrollo de las obligaciones aquí establecidas.
- 2) Cumplir con el objeto del presente convenio dentro de las especificaciones técnicas y condiciones convenidas propias de la misma.
- 3) Proveer los requerimientos logísticos y financieros para la realización de las diferentes actividades a realizar, descritos en el presupuesto oficial.
- 4) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
- 5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 6) Entregar los informes correspondientes del desarrollo del convenio y las muestras fotográficas obtenidas de las diferentes actividades y las cuales estén enmarcadas en el proyecto mencionado.
- 7) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en el análisis de conveniencia y la propuesta.
- 8) Brindar el apoyo para implementación de acciones a fin de fomentar la recreación, la actividad física y el deporte, implementando programas y actividades inclusivas que mejoren la calidad de vida de la población, fomenten hábitos saludables, fortalezcan el tejido social y contribuyan al desarrollo integral de las personas del Municipio de Santa Ana – Departamento del Magdalena.
- 9) Garantizar el personal idóneo para la ejecución del proyecto.
- 10) Mantener indemne al Instituto Municipal para el Fomento de la Recreación y el Deporte – IMDERSA, de cualquier reclamación de terceros con relación a las actividades desarrolladas por el Cooperante.
- 11) Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio.

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – IMDERSA.

- 1) Pagar cumplidamente los valores pactados
- 2) Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del convenio.
- 3) Exigir al conveniente la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
- 4) Adelantar las gestiones necesarias para la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal.
- 5) Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra el Instituto Municipal para el Fomento de la Recreación y el Deporte – IMDERSA en desarrollo o con ocasión del contrato de colaboración.
- 6) Requerir al conveniente para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del convenio.
- 7) Respetar la metodología empleada por el conveniente para dar cumplimiento al objeto del convenio, la cual a su vez deberá ajustarse a la esencia del mismo.

	INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN SANTA ANA – MAGDALENA NIT 819.002.476-2 SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: AM-DA-GD-A-CO-01
			Versión: 02
	MACROPROCESO:	GESTIÓN DOCUMENTAL	Pág. 7 de 17
	ESTUDIOS PREVIOS		Vigente desde: 02/01/2024

- 8) Facilitar todos los medios necesarios para que el conveniente adelanten todos los procesos para el desarrollo del objeto del convenio.
- 9) Asignar la respectiva Supervisión del Convenio.
- 10) Las demás que se desprendan de la naturaleza del convenio.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Para la ejecución del objeto a convenir, se suscribirá un **Contrato de Colaboración**, amparado en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia del 1991, reglamentado por el Decreto 092 de 2017 y conforme a la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad editada por Colombia Compra Eficiente.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN: El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

El objeto del Decreto 092 de 2017, es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. La Contratación directa, Mediante Contrato de Colaboración según lo establecido en el Decreto 092 de 2017, establecen

(...) Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

- (a) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y. (...)

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden

	INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN SANTA ANA – MAGDALENA NIT 819.002.476-2 SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: AM-DA-GD-A-CO-01
			Versión: 02
	MACROPROCESO:	GESTIÓN DOCUMENTAL	Pág. 8 de 17
	ESTUDIOS PREVIOS		Vigente desde: 02/01/2024

desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA: De conformidad con la normativa vigente, que reglamenta la celebración de los contratos a que se refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, en atención a lo preceptuado se soporta en los siguientes fundamentos jurídicos.

NORMATIVA GENERAL:

- Constitución Política de Colombia.
- Plan de Desarrollo Nacional y Desarrollo Territoriales.
- Decreto 092 de 2017
- Y demás normas concordantes

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a:

- (i) La contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y
- (ii) La contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA CONTRATAR: Atendiendo el contenido del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, se encuentra anexo al presente estudio, la autorización expresa del Señor Director del Instituto Municipal para el Fomento de la Recreación y el Deporte – IMDERSA del Municipio de Santa Ana, Designado para contratar en virtud del Artículo 355 Constitucional y del Decreto 092 de 2017, el presente proceso.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO Y RUBROS QUE LO COMPONEN

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Dadas las condiciones del convenio y las tareas a desarrollar, el Instituto Municipal para el Fomento de la Recreación y el Deporte – IMDERSA, calculó el costo de las actividades requeridas del proyecto, teniendo en cuenta los recursos tales como los montos en personal, el soporte logístico, los insumos necesarios para la ejecución de las actividades y provienen del presupuesto de gastos de la actual vigencia fiscal, por lo que el Instituto Municipal para el Fomento de la Recreación y el Deporte – IMDERSA dispone presupuestalmente para la suscripción del convenio a celebrar, la suma de **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$420.767.700,00)**. Este valor incluye el IVA, si es el caso y todos los demás impuestos y gravámenes derivados de la contratación pública.

VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO: Para el caso, el Instituto Municipal para el Fomento de la Recreación y el Deporte – IMDERSA, se realizó la consulta de los valores de los diferentes programas y el apoyo logístico que involucran la promoción de las actividades recreativas y deportivas, igualmente el histórico de las contrataciones en los diferentes programas similares anteriores, que se buscara través de invitación a la entidad sin ánimo de lucro específica que estén involucradas en la actividad de Implementar acciones de Desarrollo Social.

Para efectos de calcular y/o realizar el análisis que soporta el valor estimado del convenio y/o presupuesto oficial indispensable para fomentar y consolidar nuestro afianzamiento deportivo, se utilizaron variables para el cálculo del presupuesto respectivo y se tuvo como referencia los siguientes aspectos:

- a) Estudio del sector.
- b) Costos de Insumos y materiales.

	INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN SANTA ANA – MAGDALENA NIT 819.002.476-2 SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: AM-DA-GD-A-CO-01
			Versión: 02
	MACROPROCESO:	GESTIÓN DOCUMENTAL	Pág. 9 de 17
	ESTUDIOS PREVIOS		Vigente desde: 02/01/2024

- c) Recurso Humano.
d) Dotaciones e Implementos Deportivos.

RUBRO PRESUPUESTAL:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.3.4.02.04.01.01	Fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. Recursos de SGP Y Tasa pro- deporte	\$280.592.206,00
2.3.4.02.04.01.05	Pago de instructores contratados para la práctica del deporte y la recreación	\$90.000.000,00
2.3.4.02.04.01.03	Dotación de escenarios deportivos e implementos para la práctica del deporte. Recursos de SGP y Tasa por deporte	\$50.175.502,00
TOTAL		\$420.767.708,00

FORMA DE PAGO: El Cien por ciento (100%) del valor total del aporte del Instituto Municipal para el Fomento de la Recreación y el Deporte – IMDERSA al convenio, mediante mensualidades iguales y vencidas, previa presentación del informe respectivo donde se debe señalar el cumplimiento de las metas e indicadores hasta completar el 100% de las actividades y la certificación de recibo de satisfacción expedida por parte del supervisor del cumplimiento de cada mes, presentación del informe respectivo donde se debe señalar el cumplimiento de las actividades, la suscripción del Acta de Recibo Parcial o Final a satisfacción por parte del supervisor del convenio y el cooperante, que demuestren a entera satisfacción el cumplimiento del objeto convenido. El cooperante deberá acreditar del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

PACTO DE ANTICIPO, se entregará a LA ESAL, la suma equivalente al 50% del valor total del aporte del Instituto Municipal para el Fomento de la Recreación y el Deporte – IMDERSA, con la aprobación de la garantía exigida, el correspondiente registro presupuestal, la verificación de los aportes a la seguridad social integral y parafiscales y la constancia del número de la cuenta bancaria especial donde se depositará el recurso. El anticipo debe ser amortizado en cada giro en partes proporcionales al porcentaje entregado.

El cooperante deberá acreditar del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales en cada giro, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

A continuación se describen los requisitos habilitantes necesarios para participar en la selección de ESAL para el objeto a contratar.

El Instituto Municipal para el Fomento de la Recreación y el Deporte – IMDERSA, en cumplimiento de lo previsto en el Art. 209, e inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Políticas y con el Propósito de garantizar el principio de igualdad y publicidad, invita a todos los interesados a presentar la documentación que permita establecer la idoneidad de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, encaminada a la celebración del referido convenio.

REQUISITOS JURÍDICOS.

Participantes.

	INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN SANTA ANA – MAGDALENA NIT 819.002.476-2 SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: AM-DA-GD-A-CO- 01
			Versión: 02
	MACROPROCESO:	GESTIÓN DOCUMENTAL	Pág. 10 de 17
	ESTUDIOS PREVIOS		Vigente desde: 02/01/2024

Podrán presentar propuestas solamente las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), cuyo objeto contemple actividades que constituyen el objeto del presente proceso de competitividad, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incurso en causal de impedimento y/o inhabilidad para contratar, que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en estos términos y que se encuentren debidamente registradas en SECOP II. Asimismo, podrán participar consorcios o uniones temporales, siempre y cuando los integrantes correspondan a entidades sin ánimo de lucro.

1.1. Carta de presentación (Anexo 1)

La entidad sin ánimo de lucro deberá diligenciar en su totalidad el modelo adjunto en el **ANEXO 1** de los presentes términos y deberá estar debidamente firmado por el representante legal para su validez.

1.2. Cédula de ciudadanía del Proponente

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

1.3. Certificados de Existencia y Representación Legal

Las entidades sin ánimo de lucro (ESAL), deberán acreditar su existencia y representación legal vigente, mediante la presentación del certificado de Existencia y Representación Legal correspondiente, otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

En el caso de no aportarse, el certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección), se podrá documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la ESAL.

Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

1.4. Objeto Social

El objeto social de la entidad debe guardar relación con el objeto del presente proceso, lo cual se determinará por medio del respectivo certificado de existencia y representación legal. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

1.5. Existencia y representación de uniones temporales y consorcios:

Cada una de las personas jurídicas que formen parte de Uniones Temporales o Consorcios, deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación exigida para tales personas en esta invitación.

En la propuesta deberá obrar el documento de constitución de la Unión Temporal o Consorcio, en el cual se deberá indicar:

- a) La forma de asociación que se escoge (unión temporal o consorcio), la declaración por parte de sus integrantes en el sentido de que actúan y responden de manera solidaria por la presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del Convenio, y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.

	INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN SANTA ANA – MAGDALENA NIT 819.002.476-2 SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: AM-DA-GD-A-CO-01
			Versión: 02
	MACROPROCESO:	GESTIÓN DOCUMENTAL	Pág. 11 de 17
	ESTUDIOS PREVIOS		Vigente desde: 02/01/2024

- b) El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal o consorcio. La omisión de esta información no será subsanable en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes en este documento.
- c) Se podrá indicar, además, las actividades a ejecutar por parte de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- d) La duración de la unión temporal o consorcio, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre el Cierre de la presente invitación y la liquidación del Convenio y doce (12) meses más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes de la unión temporal o consorcio estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Convenio.
- e) La designación de la persona que tendrá la representación de la unión temporal o consorcio, indicando expresamente sus facultades. El Representante de la unión temporal o consorcio, deberá estar expresamente facultado para recibir notificaciones de todo tipo de actos administrativos proferidos por el Instituto Municipal para el Fomento de la Recreación y el Deporte – IMDERSA e igualmente, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la formula asociativa.
- f) Los Oferentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Si en el documento de constitución de la unión temporal, no se determina cuáles serán los términos y extensión de la responsabilidad que a cada uno de sus miembros les corresponde en la Unión Temporal, para todos los efectos de este Proceso de Contratación, se considerará que el Oferente es un Consorcio y, por lo tanto, se sujetará al régimen legal especial para esta modalidad asociativa.

El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Convenio y obligar a todos los integrantes de la unión temporal o consorcio.

Serán subsanables los defectos de forma del documento de constitución de la unión temporal o consorcio, así como la falta del documento de constitución de la unión temporal o consorcio, sólo si en la propuesta se hubiere indicado de manera expresa y como mínimo: el nombre o razón social de sus miembros, y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la propuesta y en la ejecución del Convenio.

Una vez constituida la unión temporal o el consorcio, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que el Instituto Municipal para el Fomento de la Recreación y el Deporte – IMDERSA, lo autorice previamente y por escrito.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, al menos uno de los miembros deberá tener un tiempo de constitución no menor a cinco (5) años con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

1.6. Autorización de la Junta Directiva u Órgano Social Competente

Cuando el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro (ESAL), tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá **adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente**, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio hasta por el valor del Presupuesto oficial del presente proceso incluyendo sus aportes. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

	INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN SANTA ANA – MAGDALENA NIT 819.002.476-2 SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: AM-DA-GD-A-CO-01
			Versión: 02
	MACROPROCESO:	GESTIÓN DOCUMENTAL	Pág. 12 de 17
	ESTUDIOS PREVIOS		Vigente desde: 02/01/2024

1.7. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica (Anexo N.º 2 y 2A).

La entidad sin ánimo de lucro deberá certificar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, **a la fecha de presentación de su propuesta**, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Adicionalmente, la entidad adjudicataria deberá presentar para la suscripción del respectivo convenio la certificación donde se acredite el pago correspondiente, **a la fecha de suscripción del mismo**. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

1.8. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

1.9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación

Ninguna entidad, así como sus representantes legales podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

1.10. Certificado de Antecedentes Judiciales Vigente

Ninguna entidad ni sus representantes podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

1.11. Certificado de inexistencia de medidas correctivas

Los representantes legales de las entidades no deben estar vinculados como infractores de la Ley 1801 de 2016. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

1.12. Certificado del registro de deudores alimentarios morosos – REDAM.

Mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas, por lo que debe presentar ausencia de alguna anotación y expedido dentro de los 30 días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta

2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

2.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA.

	INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN SANTA ANA – MAGDALENA NIT 819.002.476-2 SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: AM-DA-GD-A-CO-01
			Versión: 02
	MACROPROCESO:	GESTIÓN DOCUMENTAL	Pág. 13 de 17
	ESTUDIOS PREVIOS		Vigente desde: 02/01/2024

Las ESAL Proponentes deberán acreditar experiencia con máximo dos (2) copias de contratos y/o convenios o certificaciones ejecutados con entidades públicas, cuyo objeto esté relacionado directamente con la ejecución de proyectos dirigidos o que hayan realizado actividades de formación o fomento del Deporte o Recreación cada experiencia aportada debe contar con un presupuesto del 50% del Presupuesto Oficial tasado en la presente convocatoria y además ser diligenciada en el Anexo N°5- Relación de Experiencia del Proponente.

El Instituto Municipal para el Fomento de la Recreación y el Deporte – IMDERSA, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los convenios, actas suscritas, actas de liquidación o cualquier otro.

Para efecto de la acreditación de la experiencia específica no se aceptará la adquirida mediante subcontratos.

La acreditación de la Experiencia específica con entidades del orden particular y/o privado: Se debe aportar Copia de la Orden o Contrato, acompañada con la copia del Acta de Recibido final o la copia de la certificación emitida por la entidad contratante y para todos los casos se debe anexar copia de la respectiva factura emitida en virtud de la orden o contrato y cumplimiento de los requisitos del artículo 617 del ET, modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995.

Las experiencias que no cumplan la condición de objeto, valor o tiempo ejecutado y/o no estén dentro del período mencionado no se tendrán en cuenta.

Para el caso de convenios ejecutados mediante consorcios y uniones temporales, la verificación de la experiencia acreditada será la que corresponda a la ponderación valor del convenio por su porcentaje de participación en él.

En caso de consorcio o unión temporal la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes que la tengan. El que aporte la experiencia debe tener por lo menos el 40% de la estructura plural.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia acreditada mínima solicitada, la propuesta será declarada no hábil técnicamente y en consecuencia rechazada.

Las propuestas que no cumplan con el requisito técnico exigido como habilitante serán calificadas como **NO HABILITADAS**.

3. REPUTACIÓN.

Los proponentes deberán acreditar una antigüedad igual o superior a **Diez (10) Años** de existencia, la cual será verificada en el certificado de existencia y representación legal en el que conste su fecha de creación y/o constitución y cuyo objeto social sea acorde con el proyecto de la presente convocatoria.

4. INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN:

La entidad sin ánimo de lucro deberá tener su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. La utilización de los indicadores dependerá de la complejidad del objetivo del proyecto que se pretende cumplir.

- a) La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

	INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN SANTA ANA – MAGDALENA NIT 819.002.476-2 SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: AM-DA-GD-A-CO- 01
			Versión: 02
	MACROPROCESO:	GESTIÓN DOCUMENTAL	Pág. 14 de 17
	ESTUDIOS PREVIOS		Vigente desde: 02/01/2024

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2024}}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024}} \geq 3,5\%$$

NOTA: El indicador deberá ser presentado debidamente certificado por contador público o revisor fiscal, anexando fotocopia de tarjeta profesional, de la Cedula de ciudadanía y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

Asimismo, para corroborar la información anterior asociada a la eficiencia de la Entidad Sin Ánimo de Lucro se deberán aportar por los oferentes los siguientes documentos:

- (i) BALANCE GENERAL 2024
- (ii) ESTADO DE RESULTADOS 2024
- (iii) NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS 2024.

Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

5. PROPUESTA ECONÓMICA

El oferente debe presentar un ofrecimiento económico de conformidad al presupuesto establecido por la entidad en el referido proceso de convocatoria, se debe presentar acorde a las siguientes reglas:

- a) Moneda: El ofrecimiento económico se deberá realizar en PESOS COLOMBIANOS.

No serán admisibles las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o se expresen en una moneda distinta o en una modalidad diferente a los exigidos en este numeral.

Nota 1: El Instituto Municipal para el Fomento de la Recreación y el Deporte – IMDERSA, se reserva el derecho y la facultad de corroborar la veracidad de la información suministrada por los interesados.

Nota 2: Los interesados en presentar propuesta podrán verificar y solicitar los estudios previos y demás documentos del proceso en las instalaciones del Instituto Municipal para el Fomento de la Recreación y el Deporte – IMDERSA, o a través del usuario de la entidad en el SECOP II.

6. CRITERIO DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

6.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE. TOTAL 100 PUNTOS.

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro de Reconocida Idoneidad proponentes serán calificados con base en los siguientes ítems según criterios técnicos, económicos y de estímulo a la industria nacional, así:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	TOTAL
FACTOR ECONÓMICO		30
Propuesta Económica	30	
PLAN DE TRABAJO	70	70
TOTAL	100	100

6.1.1. FACTOR ECONÓMICO MÁXIMO 30 PUNTOS

	INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN SANTA ANA – MAGDALENA NIT 819.002.476-2 SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: AM-DA-GD-A-CO-01
			Versión: 02
	MACROPROCESO:	GESTIÓN DOCUMENTAL	Pág. 15 de 17
	ESTUDIOS PREVIOS		Vigente desde: 02/01/2024

Se asignará Treinta (30) puntos al proponente que oferte el menor precio ofrecido, buscando la oferta más favorable para la entidad.

El precio deberá expresarse en pesos colombianos únicamente y deberá ser firme, esto no podrá estar sujeto a ningún tipo de variación. Para evaluarlo se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = 30 (V_{\min.}/V_p)$$

Dónde:

P = Puntaje obtenido por la propuesta.

V_p = Valor ofrecido por el proponente.

V_{min.} = Valor de la propuesta más económica que cumpla con los requisitos para poder ser evaluada.

6.1.2. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR PLAN DE TRABAJO (70 puntos)

El proponente, para la obtención de este puntaje, deberá incluir como mínimo dentro de su plan de trabajo los siguientes elementos:

1. Objetivo general de la intervención del proyecto.
2. Objetivos específicos de la intervención del proyecto.
3. Descripción de las fases de intervención del proyecto o cada una de las actividades a desarrollar.
4. Metodología de intervención del proyecto.
5. Plan de trabajo del Proyecto:
 - a. Relación de herramientas metodológicas a utilizar en el proceso y la apropiación de la Filosofía del proyecto.
 - b. Cronograma de ejecución expresando el tiempo en días o semanas o meses de Ejecución, según aplique.
 - c. Flujo de caja en el mismo termino que se opte en el literal b.

Este Plan de Trabajo se calificará de la siguiente manera:

PLAN DE TRABAJO	PUNTAJE
A efectos de calificar las propuestas en los aspectos contenidos en el presente numeral los proponentes deben ser puntuales y precisos en cada una de las descripciones de los ítems, literales o factores exigidos, el documento aportado no puede inducir a supuestos, ambigüedades y/o implícitos.	Si el plan de trabajo, objeto del convenio, es coherente, consistente y contiene todos los componentes descritos en el presente numeral, se otorgarán SETENTA (70) puntos.
	En caso contrario, no se otorgarán puntos en este criterio.

Teniendo en cuenta que se pretende realizar un Contrato de Colaboración a la luz del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 del 2017; es indispensable que la entidad sin ánimo de lucro exponga de manera específica el cumplimiento de los fines Estatales de la entidad; así como también las características y beneficios de colaborar con dicha entidad sin ánimo de lucro, están tendrán en cuenta para presentar su propuesta colaborativa la necesidad del Instituto Municipal para el Fomento de la Recreación y el Deporte – IMDERSA.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Para efectos de la presente Invitación y ejecución de su convenio, se efectúan las siguientes definiciones:

	INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN SANTA ANA – MAGDALENA NIT 819.002.476-2 SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: AM-DA-GD-A-CO-01
			Versión: 02
	MACROPROCESO:	GESTIÓN DOCUMENTAL	Pág. 16 de 17
	ESTUDIOS PREVIOS		Vigente desde: 02/01/2024

EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – IMDERSA, entiende por riesgo previsible todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales. Así mismo, cualquier posibilidad de afectación con la ejecución del contrato que limite, retrase o suspenda su ejecución, o perjudique en cualquier forma su desarrollo normal, con relación a funcionarios, contratistas, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad o salud física y mental, de acuerdo con la tipificación de tales riesgos. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

De igual forma, El Instituto Municipal para el Fomento de la Recreación y el Deporte – IMDERSA, entiende como Equilibrio Financiero, la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones de las partes, derivados de la contratación y la forma de proceder ante su alteración.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del convenio y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, conforme la matriz de riesgos anexa a este estudio.

VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS ADJUNTA.

De acuerdo con la distribución establecida en el anexo, no procederán reclamaciones del Cooperante, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, El Instituto Municipal para el Fomento de la Recreación y el Deporte – IMDERSA, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Convenio

7°. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La ESAL adjudicataria se obliga a constituir a favor del INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – IMDERSA, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONVENIO, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados:

- a. Cumplimiento del convenio:** para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Instituto IMDERSA y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más.
- b. Calidad del Servicio:** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Instituto IMDERSA y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más.
- c. Responsabilidad civil extracontractual:** en cuantía de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), y una vigencia igual al plazo del convenio.
- d. Buen manejo y correcta inversión del Anticipo,** en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) de la suma recibida a título de anticipo y con vigencia igual al convenio y/o hasta la amortización del mismo.

La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

PUBLICACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad al Decreto 019 de 2012, en su Artículo 223. Eliminación del Diario Único de Contratación. *A partir del primero de junio de 2012, los contratos estatales sólo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de*

	INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN SANTA ANA – MAGDALENA NIT 819.002.476-2 SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: AM-DA-GD-A-CO-01
			Versión: 02
	MACROPROCESO:	GESTIÓN DOCUMENTAL	Pág. 17 de 17
	ESTUDIOS PREVIOS		Vigente desde: 02/01/2024

Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, a partir de dicha fecha los contratos estatales no requerirán de publicación en el Diario Único de Contratación y quedarán derogados el parágrafo 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los artículos 59, 60, 61 Y 62 de la ley 190 de 1995 y el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

Responsable del Sector: LIBARDO MIGUEL FAJARDO CALIZ Director Instituto Municipal para el Fomento de la Recreación y el Deporte – IMDERSA. Municipio de Santa Ana – Magdalena	Firma: <i>Original Firmado</i>
---	--